

se instalen los altos Poderes del Estado á la posible brevedad; en uso de las facultades con que me han investido los pueblos,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. 1º. Para el día 2 de Enero próximo venidero se encontrarán en esta Capital los que fueren nombrados miembros del Senado Consultor, á fin de que se instale inmediatamente y procedan á regularizar las elecciones de Presidente y Vice-Presidente de la República, para que entren constitucionalmente en el desempeño de sus respectivos encargos.

Art. 2º. El Sr. Secretario particular del Interior y Policía queda encargado de la ejecucion y cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 dias del mes de Octubre de 1858, y 15º. de la Patria.—Santana.

Núm. 574.—DECRETO del Libertador encargando de la Administracion á los Secretarios particulares.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, Libertador de la Patria, General en jefe de los ejércitos, y por la soberana voluntad del pueblo, encargado de restaurar el imperio de la Constitucion y las leyes &c.

Teniendo próximamente que pasar al interior de la República, y debiendo antes dejar autorizados á mis Secretarios particulares, para que en el ejercicio de sus funciones puedan resolver todo lo relativo á la Administracion en general.

En uso de las facultades de que me hallo investido,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Unico. Durante mi ausencia de esta Capital, mis Secretarios particulares quedan en sus Despachos respectivos encargados de la Administracion pública, conforme á las instrucciones que les dejo.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 dias del mes de Octubre del año de 1858, y 15º. de la Patria.—Santana.